

RESOLUCIÓN NRO. **2761**
23 JUN 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN
"MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL -CER- DE LA
COMUNIDAD INDÍGENA DE "KARAMANDÚ," EN EL CORREGIMIENTO
VIRGINIAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO".**

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA, en uso de las facultades Constituciones y Legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020, el Decreto Reglamentario 1821 de 2020, el Decreto Municipal 0086 del 21 de mayo de 2021 "Por medio del cual se efectúa una delegación", el Acuerdo 04 del 14 de octubre de 2021, emanado de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías "Por el cual se adiciona un Título al Acuerdo Único del Sistema General de Regalías y se emiten los lineamientos para la emisión del concepto de viabilidad y del concepto técnico único sectorial de los proyectos de inversión; y

CONSIDERANDO QUE:

1. El 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
2. El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
3. La Ley 2056 de 2020, "*por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*", y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.
4. De conformidad con el Acuerdo 04 del 14 de octubre de 2021, emanado de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, en concordancia con el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 (Decreto Único Reglamentario del S.G.R.), para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.



5. El artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.

6. En este sentido, consagra el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 que el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo o podrán solicitarlo al Ministerio o Departamento Administrativo cabeza del sector al que pertenezca el proyecto, o a una entidad adscrita o vinculada del orden nacional, o al departamento al que pertenece el respectivo municipio o municipios que presentan el proyecto, de acuerdo con los lineamientos que para ello emita la Comisión Rectora.

7. El artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020 dispone que la viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías definida en el numeral 2º, del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica, se desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora.

8. En el párrafo transitorio del artículo precedente, se establece que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.

9. El registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda.

10. El Departamento Nacional de Planeación publicó el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", el cual puede ser consultado a través del siguiente enlace:

<https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>.



11. La Secretaría de Planeación e Infraestructura, formuló y transfirió el proyecto de "Mejoramiento y dotación del Centro Educativo Rural -CER- de la comunidad indígena de "Karamandú," en el corregimiento Virginias del municipio de Puerto Berrío", identificado con BPIN 2020055790022, por un valor de DOSCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M.L. (\$\$200.276.704,00), el cual pretende ser financiado con cargo a los recursos SGR – Asignaciones Directas Departamento de Antioquia y los recursos de SGR – Asignaciones Directas Municipio de Puerto Berrío, Antioquia.

12. El proyecto de "Mejoramiento y dotación del Centro Educativo Rural -CER- de la comunidad indígena de "Karamandú," en el corregimiento Virginias del municipio de Puerto Berrío", identificado con BPIN 2020055790022 tiene como objetivo principal mejorar y dotar el centro educativo, donde se beneficiarán los estudiantes pertenecientes a las 49 familias que residen en dicha comunidad indígena.

13. Se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Mejoramiento y dotación del Centro Educativo Rural -CER- de la comunidad indígena de "Karamandú," en el corregimiento Virginias del municipio de Puerto Berrío", identificado con BPIN 2020055790022: concepto técnico y ficha de verificación de requisitos expedida por las Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deportes, y la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, documentos metodológicos y técnicos que soportan la aprobación del proyecto atendiendo las orientaciones para el respectivo sector, de manera especial en materia de estudios, diseños y documentación exigida.

14. El Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal en asocio con la Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deportes, emitieron concepto positivo, el día 13 de junio de 2022, frente el proyecto de inversión "Mejoramiento y dotación del Centro Educativo Rural -CER- de la comunidad indígena de "Karamandú," en el corregimiento Virginias del municipio de Puerto Berrío", identificado con BPIN 2020055790022, indicando que el proyecto es pertinente ya que aporta al mejoramiento de la calidad educativa, en una comunidad que así lo requiere, desplazada, víctima del conflicto armado, con población vulnerable y altas necesidades básicas insatisfechas.

15. Así mismo el proyecto en su totalidad cumple con las siguientes dimensiones: articulación con los planes y la política pública, aspectos metodológicos de formulación, aspectos técnicos de estructuración, rentabilidad económica y sostenibilidad.

16. Que el proyecto fue socializado con la comunidad indígena de Karamandú y esta está de acuerdo con su ejecución.



17. Mediante el artículo primero del Decreto Municipal No. 0086 del 21 de mayo de 2021, el señor Alcalde Municipal, delegó en cada uno de los Secretarios del despacho, Gerentes de Entidades Descentralizadas y Profesionales Universitarios adscritos a las diferentes dependencias de la Entidad Territorial, la función de solicitar o emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los proyectos de inversión que pertenecen a su respectivo sector y sean susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

18. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo 04 de 2021, mediante el cual determinó que "la entidad responsable de la emisión del concepto de viabilidad deberá utilizar el instrumento que incorpora la metodología para la viabilidad de los proyectos de inversión contenida en el formato establecido en el Anexo 02".

19. En este sentido, el 13 de Junio de 2022, el municipio de Puerto Berrío, utilizó el Anexo 02 que incorpora el instrumento con la metodología definida para viabilizar los proyectos de inversión del Sistema General de Regalías, concluyendo que el proyecto de inversión de "Mejoramiento y dotación del Centro Educativo Rural -CER- de la comunidad indígena de "Karamandú," en el corregimiento Virginias del municipio de Puerto Berrío", identificado con BPIN 2020055790022, cumple con los lineamientos generales, sectoriales y de concordancia en relación a las normas que regulan el SGR y cumple con las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales, jurídicos; por ende, emitió Concepto Viable.

20. Los numerales 6 y 7 de las "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", consagra los requisitos generales y sectoriales para proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías. En este sentido, se procedió a analizar los componentes del proyecto de "Mejoramiento y dotación del Centro Educativo Rural -CER- de la comunidad indígena de "Karamandú," en el corregimiento Virginias del municipio de Puerto Berrío", identificado con BPIN 2020055790022.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Puerto Berrío, Antioquia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EMITIR, concepto de viabilidad **FAVORABLE** frente al proyecto de "Mejoramiento y dotación del Centro Educativo Rural -CER- de la comunidad indígena de "Karamandú," en el corregimiento Virginias del municipio de Puerto Berrío", identificado con BPIN 2020055790022, por un valor de DOSCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M.L. (\$200.276.704,00), el cual será financiado con cargo a las Asignaciones Directas del Departamento de Antioquia (\$85.276.704,00) y del Municipio de Puerto Berrío (\$115.000.000,00), tal y como se relaciona a continuación:





REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS		
REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN		
REQUISITOS GENERALES		
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	Cumple	Se revisa MGA con fecha de impresión 12/06/2022 Nombre: Mejoramiento y dotación del Centro Educativo Rural -CER- de la comunidad indígena de "Karamandú," en el corregimiento Virginias del municipio de Puerto Berrío BPIN: 2020055790022 Valor: 200.276.704,00 Proyecto formulado acorde a los lineamientos y exigencia de la Metodología General Ajustada - M.G.A.
Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. También se debe anexar, además, la certificación de la entidad que presenta el proyecto de inversión en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.	Cumple	Presupuesto detallado de fecha 11-12-2020, que contiene las actividades a desarrollar en el proyecto, con su respectivo Análisis de Precios Unitarios, certificación de precios promedio de la región, cronograma físico-financiero, debidamente firmado por la Ingeniera Civil Alejandra Guevara Cuartas, MATRICULA PROFESIONAL N° 05202 - 422624 ANT.
Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.	Cumple	Certificado adjunto firmado por el Representante Legal de la Entidad Territorial, el señor Alcalde Municipal, Gustavo Ernesto Medina Zapata, de fecha 26-11-2021
Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.	Cumple	Certificado adjunto, firmado por el señor Director de Planeación e Infraestructura Municipal, Greyson Orrego Mosquera, de fecha 26-11-2021
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Requisitos generales para proyectos de inversión presentados en Fase III		
Los estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida. Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura deben incluirse, también, los diseños, las memorias y los planos legibles que lo soportan	Cumple	Se evidencian en el proyecto los siguientes documentos técnicos: Planos Estructurales y Arquitectónicos Plano Estructural firmado por la Ingeniera Civil Alejandra Guevara Cuartas, Matricula Profesional 05202-422624 ANT. Plano Arquitectónico firmado por el Arquitecto Roberto Antonio Díaz Ramírez, Matricula Profesional 68700-13230 STD. Se adjunta certificado de cumplimiento de Normas Técnicas NTC, firmado por el señor Director de Planeación e Infraestructura Municipal, Greyson Orrego Mosquera, en fecha





REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS		
<p>técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial, o quien haga sus veces, en el cual conste que los documentos o planos originales están debidamente firmados.</p> <p>Para proyectos tipo, los diseños, las memorias y los planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto de inversión deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.</p>		<p>26-11-2021.</p> <p>Se adjunta Certificado de firma de Planos Estructurales y Arquitectónicos debidamente firmados, de fecha 26-11-2021, por el señor Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal, Greyson Orrego Mosquera.</p>
<p>Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.</p>	Cumple	<p>Documento Técnico que soporta el respectivo proyecto en los términos establecidos por el requisito, acorde a la normatividad vigente de fecha de fecha 12-12-2020</p>
<p>Para acreditar la titularidad de bienes inmuebles:</p> <p>a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior, no aplica para los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez.</p> <p>b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción.</p> <p>c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior.</p> <p>En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.</p>	Cumple	<p>Se adjunta Certificado de Tradición y Libertad de la Matrícula Inmobiliaria No. 019-10038 actualizado - Acuerdo No. 205 del 07-12-2021 "Por medio del cual se reconoce el Resguardo Indígena", expedido por la Agencia Nacional de Tierras del Ministerio de Agricultura y Certificado firmado por la Gobernadora Indígena de fecha 25-03-2022.</p> <p>Certificado debidamente firmada por AMILBIA DEL SOCORRO SUAZA DOMICÓ con fecha del 25 de marzo de 2022 Gobernadora del Resguardo indígena Karamandú de titularidad del predio.</p>
<p>Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los</p>	Cumple	<p>Certificado firmado por el señor Greyson Orrego Mosquera, Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal de fecha 19-11-2021.</p>



REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad.		
El certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.	Cumple	Certificado debidamente firmado por el Representante Legal de la Entidad Territorial, el señor Alcalde Municipal, Gustavo Ernesto Medina Zapata, de fecha 19-11-2021.
Para los proyectos que contemplen dentro de sus componentes infraestructura, se debe elaborar análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, de acuerdo con la escala de diseño del proyecto.	Cumple	Certificado debidamente firmado por el Representante Legal de la Entidad Territorial, el señor Alcalde Municipal, Gustavo Ernesto Medina Zapata, de fecha 26-11-2021.

SELECCIONAR REQUISITOS GENERALES ADICIONALES

Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
-----------	--	---------------

6.4.7 Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión localizados en resguardos indígenas o territorios colectivos, o que sean presentados por el representante de las comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras

El certificado suscrito por el secretario de Planeación en el cual conste que el plan de vida o plan de etnodesarrollo está en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con el plan de desarrollo de las entidades territoriales.	Cumple	Certificado debidamente firmado por el señor Greyson Orrego Mosquera, Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal de fecha 26-08-2020.
El certificado suscrito por la autoridad de la comunidad étnica debidamente registrada ante el Ministerio del Interior en el que conste que el proyecto de inversión presentado es de su iniciativa y que está acorde con el plan de etnodesarrollo o el plan de vida.	Cumple	Certificado debidamente firmada por AMILBIA DEL SOCORRO SUAZA DOMICÓ con fecha del 25 de marzo de 2022 Gobernadora del Resguardo Indígena Karamandú

REQUISITOS SECTORIALES

EDUCACIÓN

Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
-----------	--	---------------

7.7.1 Proyectos de dotación, construcción, reconstrucción o mejoramiento de infraestructura de instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media

1. El certificado en el que conste la creación o el funcionamiento actual de la sede educativa oficial, expedido por la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada.	Cumple	Acuerdo Municipal No. 006 de 2004
2. Cuando el objeto del proyecto busque la ampliación de la cobertura, el certificado de la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial certificada en el que se indique la planta docente y administrativa que prestará el servicio en la infraestructura generada.	No Aplica	Certificado adjunto debidamente firmado por la Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deportes, Tatiana Marcela Jiménez Montés, de fecha 02-03-2022, de que este requisito NO APLICA, para este tipo de proyectos.
3. El certificado de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en el cual conste que los planos arquitectónicos que soportan el proyecto están acordes con la NTC 4595 de 2015, y las guías de estándares establecidas por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución 10281 de 2016.	Cumple	Certificado adjunto debidamente firmado por el Secretario de Educación, Cultura, Recreación y Deportes, Harvey Adrián Pérez, de fecha 22-09-2020



REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS		
4. El diagnóstico detallado de la disponibilidad y el uso de la dotación actual que soporte la necesidad del proyecto. Cuando el proyecto incluya dentro de sus componentes la compra de mobiliario y equipamiento escolar, debe indicarse la relación específica del número de unidades por adquirir por cada tipo de bien, la cual debe relacionarse con el número de aulas y espacios complementarios del establecimiento educativo por dotar, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y las guías de estándares de la Resolución 21483 de 2015.	Cumple	Se evidencia Documento Técnico detallando la Dotación del 24-10-2020, en los términos establecidos por el requisito
5. Si el proyecto corresponde a una intervención en una edificación en uso, incluir el plan de contingencia para garantizar el funcionamiento del establecimiento educativo durante la ejecución del proyecto. El mencionado plan debe contemplar los mecanismos para garantizar las condiciones ambientales, de salubridad, seguridad, idoneidad e integridad de los estudiantes en los espacios físicos temporales que se designen, de manera que no se afecte la prestación del servicio y que no impacte negativamente la permanencia de los estudiantes.	Cumple	Se evidencia Plan de Contingencia, debidamente transferido al SUIFP del 16-10-2020, firmado por Greyson Orrego Mosquera, Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal y José Edison Lujan Ruíz, Coordinador del Sistema Municipal de Gestión de Riesgo.
7.7.2 Proyectos de construcción, reconstrucción, mejoramiento de infraestructura física y proyectos de infraestructura tecnológica y equipamiento de instituciones de educación superior		
1. El concepto favorable del Consejo Superior Universitario o del Consejo Directivo en donde conste que el proyecto está formulado con las políticas contenidas en el plan de desarrollo de la institución de educación superior.	No Aplica	No aplica
2. Cuando el proyecto incluya dotación de laboratorios y medios educativos: a. El diagnóstico detallado de la disponibilidad y uso de los materiales que den cuenta de las necesidades de dotación y equipamiento. b. Las especificaciones técnicas acorde con las necesidades del área de conocimiento y los estándares de actualización del equipamiento con respecto al diagnóstico realizado.	No Aplica	No aplica
3. Cuando el proyecto incluya dentro de sus componentes equipamiento tecnológico e infraestructura de red: a. Los requerimientos del sistema o dotación de equipos tecnológicos que va a adquirir la institución de educación superior, incluyendo las especificaciones técnicas y los estándares de actualización. b. Si el proyecto contempla la adquisición de software, especificaciones de los requisitos que debe cumplir el proveedor, según las necesidades identificadas en la institución de educación superior precisando en este documento, el área, el proceso, la actividad y la necesidad de sistematizar.	No Aplica	No aplica
7.7.3 Proyectos destinados a financiar la alimentación escolar en instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media		



REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS		
<p>1. El documento técnico señalado en el ítem 2 del numeral 6.3. Requisitos generales para proyectos en fase III debe contener, además, lo señalado en esta disposición:</p> <p>a. El número de días de atención. Para los proyectos cuyos días de atención sean inferiores a 180 días, la entidad territorial debe certificar las demás fuentes de financiación con sus respectivos días de atención en los que garantice la prestación del servicio durante la totalidad del calendario escolar.</p> <p>b. El número de raciones por entregar acorde con el literal f del presente numeral.</p> <p>c. Especificar tipo de ración: complemento a. m. (antes del mediodía) p. m. (después del mediodía), refrigerio, refrigerio reforzado, almuerzo o cena; y la modalidad ración preparada en sitio o industrializada.</p> <p>d. El costo de la ración por suministrar.</p> <p>e. La descripción detallada de la ración y minuta por suministrar, acorde con los formatos establecidos en la Resolución 16432 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional.</p> <p>f. La relación de establecimientos educativos beneficiados con el proyecto y población por atender en cada uno, según los criterios de focalización establecidos en el artículo 4.1.2 de la Resolución 16432 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional.</p>	No Aplica	No aplica
<p>2. El certificado del secretario de Educación, o quien haga sus veces en la entidad territorial, en el cual se especifique que el proyecto cumple con los lineamientos del Programa de Alimentación Escolar establecidos por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución 16432 de 2015.</p>	No Aplica	No aplica
<p>3. El certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto en el cual conste que los recursos disponibles, distintos al SGR, son insuficientes para financiar la alimentación escolar en instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media, y que por tal razón, requieren la cofinanciación con recursos del SGR.</p>	No Aplica	No aplica
<p>Nota: Tratándose del certificado del que trata el ítem 3 del numeral 6.1. del presente documento, bastará con que este sea presentado por la entidad territorial certificada, cuando sea ella la que presente el proyecto de inversión.</p>		
<p>7.7.4 Proyectos destinados a financiar la prestación del servicio de transporte escolar en instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media</p>		



REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

<p>1. El documento técnico señalado en el ítem 2 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III del presente documento debe contener, además, lo señalado en esta disposición:</p> <p>a. La relación de establecimientos educativos beneficiados con el proyecto y población por atender en cada uno.</p> <p>b. El número de días de atención y la población por atender en cada modalidad: transporte terrestre, fluvial/marítimo y tipo de apoyo — subsidios monetarios, vales para pago de transporte público, vehículo propio de la entidad territorial o del establecimiento educativo—.</p> <p>c. Enunciar los criterios de focalización para seleccionar a los beneficiarios —por ejemplo: situación de discapacidad, entorno inseguro, distancia del establecimiento más cercano a su vivienda, tiempo del desplazamiento entre el establecimiento educativo y el hogar, condiciones de acceso—.</p>	<p>No Aplica</p>	<p>No aplica</p>
<p>2. El certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto, en el cual conste que el proyecto cumple con los lineamientos sobre transporte escolar establecidos en el Decreto 1079 del 2015.</p>	<p>No Aplica</p>	<p>No aplica</p>
<p>3. El certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto en el cual conste que los recursos disponibles, distintos al SGR, son insuficientes para financiar el transporte escolar en instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media, y que por tal razón requiere la cofinanciación con recursos del SGR.</p>	<p>No Aplica</p>	<p>No aplica</p>
<p>7.7.5 Formación o capacitación del capital humano en educación superior o terciaria</p>		
<p>Cuando la formación o capacitación del capital humano en educación superior o terciaria sea el principal objeto del proyecto de inversión, incluir los términos de referencia para los procesos de formación y capacitación, los cuales deben contener:</p> <p>a. El reglamento de operación de la(s) convocatoria(s) para proyecto(s)</p> <p>b. Los criterios y requisitos de participación de los candidatos entre los que se incluya que no se financiarán a quienes hayan sido beneficiados por un crédito o beca educativa pública para el mismo nivel de formación.</p> <p>c. Los criterios de focalización y metodología de evaluación y la calificación para seleccionar los beneficiarios, así como los puntajes definidos para cada uno de ellos.</p> <p>d. El reglamento de condonación y condiciones de compromiso de los beneficiarios para contribuir con el desarrollo local o regional al finalizar su formación por un tiempo igual al empleado durante sus estudios.</p>	<p>No Aplica</p>	<p>No aplica</p>



CONCEPTO DE VIABILIDAD				
Cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales del proyecto de inversión presentado para ser financiado con recursos del SGR.				
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
1. Jurídico	Articulación con los planes y política pública	¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo o a los instrumentos propios de planeación de grupos étnicos?	Cumple	El proyecto se encuentra debidamente articulado con las Líneas Estratégicas del *Plan Nacional de Desarrollo 2028-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad": Línea Estratégica 3: Educación de calidad para un futuro de oportunidades para todos. *Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "Unidos por la Vida": Línea Estratégica 4101-TRANSITOS EXITOSOS Y TRAYECTORIAS COMPLETAS. *Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Puerto Berrío, Vibra con el Progreso": LINEA ESTRATÉGICA 2: EL PROGRESO TAMBIÉN ES SOCIAL - COMPONENTE: EDUCACIÓN PARA EL PROGRESO *PLAN DE VIDA COMUNIDAD INDIGENA DE KARAMANDÚ - MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA.
		¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta(s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica?	Cumple	El proyecto con el cumplimiento de las metas fijadas al interior del Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal. Programa Nacional: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media; Programa Departamental: Escuela Rural, Programa Municipal: Mejoramiento de la Calidad Educativa, lo que permite la intervención del centro educativo rural.
	Sostenibilidad	¿El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad financiera?	Cumple	El proyecto contempla dentro de sus componente la evaluación para su operación y el respectivo certificado de sostenibilidad con recursos del Sistema General de Participaciones - S.G.P., Sector Educativo.
Concepto de viabilidad jurídica			Cumple	
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
2. Técnico	Aspectos metodológicos de formulación	¿La magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central planteado?	Cumple	Acorde al requisito teniendo en cuenta que 1 Centro Educativo Rural requiere ser mejorado y dotado, en virtud al deterioro de su infraestructura física y la falta de elementos para brindar una adecuada educación a los estudiantes en la Comunidad Indígena.
		¿El(los) indicador(es) del objetivo general puede(n) ser comparado(s) con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto?	Cumple	El objetivo general es concordante ya que especifica la intervención de 1 centro educativo rural priorizado, que equivale a la magnitud expresada en el problema de 1 centro educativo rural con deterioro.
		¿El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada?	Cumple	Si el objetivo general especifica MEJORAR LAS CONDICIONES DE ATENCIÓN PARA LA COMUNIDAD INDIGENA DEL KARAMANDÚ, CORREGIMIENTO VIRGINIAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA, lo que es concordante con la situación planteada en el problema central del proyecto.



CONCEPTO DE VIABILIDAD				
		¿La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general?	Cumple	El Centro Educativa Rural mejorado y dotado, lo cual se obtiene con la ejecución del proyecto, conllevan al cumplimiento de los objetivos específicos del mismo.
		¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos?	Cumple	Las actividades planteadas se encuentran debidamente soportadas a través de Análisis de Precios Unitarios, generando valor para la obtención de los productos requeridos en el proyecto.
		¿El proyecto cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes según la intervención que se adelantará?	Cumple	El proyecto cuenta con sus respectivos soportes técnicos acorde a las exigencias del sector y la normatividad vigente, debidamente migrados a la MGA del proyecto.
		¿El costo unitario de los productos está dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan?	Cumple	Los costos unitarios de los productos se encuentran debidamente detallados y obedecen a cotizaciones y precios del mercado para la región, con sus respectivos estándares de calidad.
	Aspectos técnicos de estructuración	¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido para todo su horizonte?	Cumple	El proyecto cuenta con su respectivo cronograma de actividades tanto físicas como financieras, en un horizonte de cuatro (04) meses para su ejecución, incluyendo etapas contractuales y precontractuales, de la siguiente manera: Un (01) mes de etapa precontractual (Proceso de Menor Cuantía, conforme al Artículo 2 de la Ley 1150 de 2097, Modalidad de Selección Abreviada - Menor Cuantía). Dos (02) meses de Ejecución Física y Financiera, una vez suscrita el Acta Inicio. Un (01) para el proceso de liquidación contractual, conforme a normatividad vigente.
		¿Las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades?	Cumple	Las metas de los indicadores de los productos, definidos al interior de la Cadena de Valor, que permitan el mejoramiento y la dotación del Centro Educativo Rural están debidamente soportadas y son consistentes en materia de costos y actividades.
Concepto de viabilidad técnica			Cumple	
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
3. Financiera	Rentabilidad económica	¿Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas?	Cumple	Los recursos asignados para el proyecto con sus respectivas fuentes, garantizan el cumplimiento de las metas propuestas a su interior.
		¿La tasa interna de retomo económica (TIRe) es superior o igual a la tasa social de descuento (TSD)?	Cumple	El valor de la TIR del proyecto es de 16,8%
		¿La relación beneficio costo económico (RBCe)	Cumple	El valor final de la relación beneficio costo económico es de 1,18

CONCEPTO DE VIABILIDAD				
		es igual o mayor a uno?		
		¿El valor presente neto económico (VPNe) es igual o mayor a cero?	Cumple	El valor final del indicador VPNE es de \$ 27.771.212,81
		¿Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias?	Cumple	Los recursos solicitados se encuentra debidamente soportados con presupuestos, Análisis de Precios Unitarios, y demás aspectos para cada una de sus vigencias.
Concepto de viabilidad Financiera			Cumple	
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
4. Social y ambiental	Aspectos técnicos de estructuración	¿Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados?	Cumple	La alternativa de solución propuesta, se encuentra debidamente articulada con el planteamiento del problema y los objetivos propuestos, teniendo coherencia en su análisis para la correcta ejecución del proyecto.
		¿La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo?	Cumple	La alternativa es clara, debidamente localizada, georreferenciada, cuantificada y caracteriza claramente la población objetivo del proyecto.
Concepto de viabilidad Social y ambiental			Cumple	
RESULTADO DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD				
CONCEPTO DE VIABILIDAD			VIABLE	
<p>Normas y lineamientos adicionales (incluir las que se consideren relevantes): El proyecto cumple con las Normas Técnicas Colombianas NTC, en materia de Construcción y Dotación Educativa, el Acuerdo No. 013 de 2000 correspondiente al Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio, el Decreto 0111 de 2020 "Por medio del cual se aprueba el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Puerto Berrío, Vibra con el Progreso"; la Guía de Orientaciones Transitorias para el Sistema General de Regalías V2, La Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la Organización y el Funcionamiento del Sistema General de Regalías", el Decreto 1821 de 2020 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías"; y demás normas vigentes.</p> <p>Ley General de Educación Decreto 804 de 1995, reglamentó la atención educativa para grupos étnicos Ley 2056 de 2020 ARTÍCULO 71. Destinación de los recursos para grupos étnicos de las Asignaciones Directas</p>				

Cumplimiento de aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros	
Aspectos técnicos	Cumple
Aspectos jurídicos	Cumple
Aspectos ambientales	Cumple
Aspectos sociales	Cumple
Aspectos financieros	Cumple
Tipo de concepto	Concepto de viabilidad – Acuerdo 04/2021 y Acuerdo 07/2022 Comisión Rectora del S.G.R.
Concepto emitido	VIABLE



RESULTADO DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD	
CONCEPTO DE VIABILIDAD	VIABLE
<p>Normas y lineamientos adicionales: El proyecto cumple con las Normas Técnicas Colombianas NTC, en materia de Construcción y Dotación Educativa, el Acuerdo No. 013 de 2000 correspondiente al Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio, el Decreto 0111 de 2020 "Por medio del cual se aprueba el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Puerto Berrío, Vibra con el Progreso"; la Guía de Orientaciones Transitorias para el Sistema General de Regalías V2, La Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la Organización y el Funcionamiento del Sistema General de Regalías", el Decreto 1821 de 2020 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías"; y demás normas vigentes. Ley General de Educación Decreto 804 de 1995, reglamentó la atención educativa para grupos étnicos Ley 2056 de 2020 ARTÍCULO 71. Destinación de los recursos para grupos étnicos de las Asignaciones Directas</p>	

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Puerto Berrío, Antioquia; a los Veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022)

23 JUN 2022

GREYSON ORREGO MOSQUERA
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Greyson Orrego Mosquera, Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal		23-06-2022
Revisó	Greyson Orrego Mosquera, Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal		23-06-2022
Aprobó	Greyson Orrego Mosquera, Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal		23-06-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

